UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Paola cristina Apellidos: Chaguezac
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 1006995067 Lugar de expedición: Ipiales
Fecha de nacimiento: 18-10-1999 Lugar de nacimiento: Potumayo
Dirección de residencia: J/ Exfloria
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa C.E. Exfloria
Teléfono y/o celular: 3217646426

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ⊗ Grado cursado_____
Bachillerato ⊗ Grado cursado_____
Otros ⊗ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Fernanda Ramirez
Teléfono y/o celular: 3217646426
Relación: cuñada.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Paola chaguezac
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Paola Cristina Chaguezac
DOCUMENTO N°: 1006995067

Nota: Anexar los documentos requeridos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. **DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. **DATOS DEL CONTRATISTA.**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Paola Chaguezac
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1006995067
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	V/ Exploria - La victoria
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3217646426
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	18-10-1999 Potosí
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13-05-2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13-05-2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el **presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil**, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025* ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	C. E. Exploria
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	V/ Exploria La Victoria
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	15.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016,**" Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad

del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

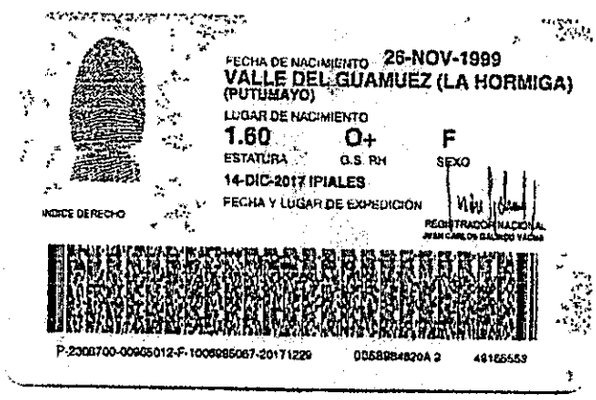
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día trece (13) de mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Lina Moya FIRMA	Paola Chaguezac FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Paola Cristina Chaguezac
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1006945067
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.006.995.067
CHAGUEZAC CUARAN
APELLIDOS
PAOLA CRISTINA
NOMBRES
Paola Chaguezac


FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1999
VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
14-DIC-2017 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
P:2300700-00905012-F-1006995067-20171229 0058984820A 2 48155553

CE ampliar
Cambiar centro de costos

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

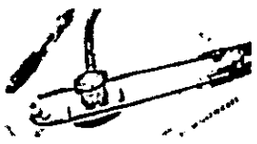
Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
PAOLA CRISTINA CHAGUEZAC CUARAN	C.C.	1,006,995,067	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

PAOLA CRITINA CHAGUEZA CUARAN Identificada con cédula de ciudadanía número 1.006.995.047 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico **con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.**

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

Scanned with CamScanner

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
PAOLA CRISTINA CHAGUEZAC CUARAN

C.C: 1.006.995.067

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA **14 HORAS**

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Rocio Magaly Apellidos: Yacelga Inchuchala
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 1085919620 Lugar de expedición:
Fecha de nacimiento: 04-MAYO-1982 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: La Ovejeria Torre 23 APTO 504
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa Escuela del Charco
Teléfono y/o celular: 3187367052

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ⊗ Grado cursado 5
Bachillerato ⊗ Grado cursado
Otros ⊗

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT NUTRIPAE IPIALES
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos
Jefe Inmediato:
Tiempo de prestación de servicio: 8 horas

Empresa donde trabajo: UT NUTRIPAE IPIALES
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos
Jefe Inmediato:
Tiempo de prestación de servicio: 8 horas

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Andrea Yacelga
Teléfono y/o celular: 3178012530
Relación: Hermana

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Rocio Yacelga
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Rocio magaly
DOCUMENTO N°: 1085919620

Nota: Anexar los documentos requeridos.

NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Ruth Magaly Pantoja
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1085 914 620
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Lorenzoni torre 23 apto 302
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3183367057
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	4 - Mayo 1982 . Ipiales
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 - Mayo 25
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13. Mayo 25

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre las suscritas a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificadas en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambas mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para las cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025*". Por lo cual el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios. 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos igualmente, deba estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservados de conformidad con las señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño o ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA: PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

NIT: 901944148-0

SEDE	C. E. Chorro
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	20.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y terminos de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	MUNICIPAL IPIALES 2025
CONTRATO	432 de 2025
DIAS DE EJECUCIÓN	80 DIAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO: SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de El CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a al contratista según lo pactado por la prestación del servicio. 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligacion en relacion con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016." **Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o aprovecharse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante 10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los NNA o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial a que se relaciona con ello. Las obligaciones de esta cláusula de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 (13) de mayo (25) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Lina Moya	Rosa Valdez
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: [illegible]
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. Rosa Valdez
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.919.620

YACELGA INCHUCHALA
APELLIDOS

ROCIO MAGALY
NOMBRES

Rocio Magaly Yacelga
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1982

IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

06-AGO-2008 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2306700-00157868-F-1085919620-20090529 0011906151A 1 26039080

Scanned with CamScanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

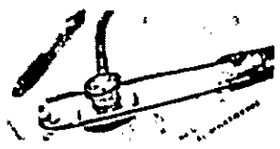
Nombre	T. I	Número de identificacion	Fecha de inicio cobertura
ROCIO MAGALY YACELGA INCHUCHALA	C.C.	1,085,919,620	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

ROCIO MAGALY YACELGA INCHUCHALA Identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.919.620. de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico **con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.**

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

Scanned with CamScanner

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
ROCIO MAGALY YACELGA INCHUCHALA

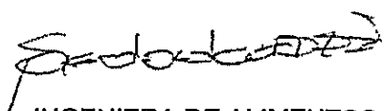
C.C: 1.085.919.620

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Rosa Aura Mejia Apellidos: Mejia
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 27251355 Lugar de expedición: Ipiales
Fecha de nacimiento: 16/Jun/1982 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: Placer.
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa Placer.
Teléfono y/o celular: 322 290 3345

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado_____
Bachillerato ☐ Grado cursado_____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: _____
Teléfono y/o celular: _____
Relación: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Rosa Mejia
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Rosa Mejia
DOCUMENTO N°: 27251355

Nota: Anexar los documentos requeridos.

NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Rosa Aura Rojas
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	27713355
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Placer
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3227903345
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	16-Jun 82
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13. Mayo. 25
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 Mayo 25

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo qué, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025* ", Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulan las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios. 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2) Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor del campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entrega el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minuta y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se constituirán justas causas el origen y ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

NIT: 901.944.148-0

SEDE	Placer.
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	26700

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	III NUTRIPAE IPIALES SAS
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016." Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Traer conflictos o diferencias organizacionales en frente a los IDU o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiera conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

NIT 901.944.148-0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

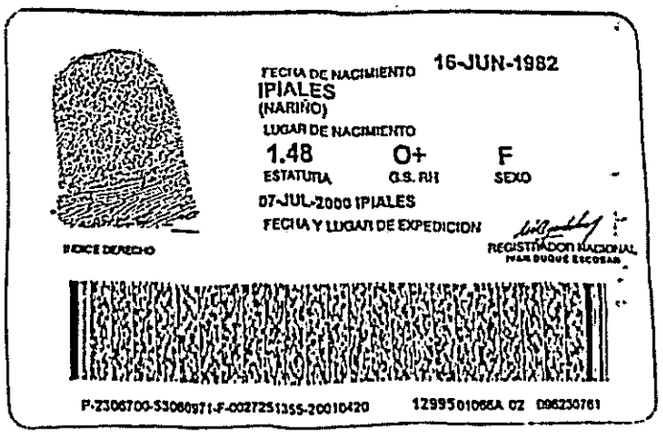
En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 (13) de Mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAFECHA	NOMBRE: Rosa Mejia
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 27251355
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
27251355
NUMERO
MEJIA GOMEZ
APELLIDOS
ROSA AURA
NOMBRES
RosaURA Mejia Gomez



FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1982
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.48 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-JUL-2000 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

P-2306700-53060971-F-0027251355-20010420 1299501066A 02 096230761

Scanned with CamScanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

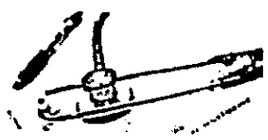
Nombre	T.I	Número de Identificacion	Fecha de Inicio cobertura
ROSA AURA MEJIA GOMEZ	C.C.	27,251,355	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

ROSA AURA MEJIA GOMEZ Identificada con cédula de ciudadanía número 27.251.355 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico **con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.**

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

Scanned with CamScanner

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
ROSA AURA MEJIA GOMEZ

C.C: 27.251.355

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Rosa María Apellidos: Tulcan chaca
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 1085 907701 Lugar de expedición: Ipiales.
Fecha de nacimiento: 5 mayo 1997 Lugar de nacimiento: Ipiales.
Dirección de residencia: Chirdnquer.
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa Vereda Chiranquer. C. E Chiranquer.
Teléfono y/o celular: 313 867 7400

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria 7 Grado cursado Tercero
Bachillerato 8 Grado cursado
Otros

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Tiempo de prestación de servicio:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Tiempo de prestación de servicio:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Nancy María Moreano Rosero.
Teléfono y/o celular: 321 692 25 28
Relación:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Rosa María Tulcán
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Rosa María Tulcan chaca.
DOCUMENTO N°: 1.085 907 707

Nota: Anexar los documentos requeridos.

NIT: 901944148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Rosa María Tulcan Chaua
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1.055907701
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Chiranguez
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3138677400
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ipiales 5 mayo 1997.
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13. Mayo. 25
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13. Mayo 25

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y, **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UI NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025* ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicos prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención nutricional. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionados, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño o ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

NIT: 901944148-0

SEDE	Chiranguá
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales.
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	U7 NUTRIPAC IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DIAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE. 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio. 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarla en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. **" Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad

del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

NIT: 901944348-0

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales Cundinamarca el día 13 [13] de Mayo [25] del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Lina Moya FIRMA	Rosa María Tulcán FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Rosa María Tulcán Chamba
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1085707701
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS



05-MAY-1987

IPIALES
(NARIÑO)

1.48 O+ F

04-MAY-2006 IPIALES

P-7306700-5315564-1 F-1085907701-20070124 04188070271P 02

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.085.907.701

TULCAN CHACUA

APELLIDOS

ROSA MARIA

NOMBRES

Rosa Maria Tulcan

FIRMA



Scanned with CamScanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de Inicio cobertura
ROSA MARIA TULCAN CHACUA	C.C.	1,085,907,701	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Laboratorio clínico
Dr. Claudia Bibiana Correa

NOMBRE: ROSA MARIA TULCAN CHACUA **FECHA 02/05/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 1085907701

FROTIS FARINGEO:

COCOS GRAM POSITIVOS: +

COCOS GRAM NEGATIVOS: **ESCASOS**

NO SE OBSERVA REACCION LEUCOCITARIA.

KOH- UÑAS- MANOS: NEGATIVO

NO SE OBSERVAN ELEMENTOS FUNGICOS.

COPROLOGICO:

MUESTRA NEGATIVA PARA PARASITOS Y AMEBAS

Claudia B. Correa M
BACTERIÓLOGA
UNIANDES
R.M.S.P. 10720

DR. LELIS ANTONIO SANCHEZ DIAZ

Médico especialista en salud ocupacional
L.S.O 6566 DE 25/07/2019
RESOLUCION S.O N°6566 SSB

NOMBRE: ROSA MARIA TULCAN CHACUA **FECHA 02/05/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 1085907701

CERTIFICACION MÉDICA

CERTIFICO QUE EL PACIENTE EN MENCION NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD DE ORIGEN DERMATOLOGICO NI RESPIRATORIO, CONFIRMADO MEDIANTE PARACLINICOS RESPECTIVOS, POR LO TANTO, ES APTO PARA VIVIR EN COMUNIDAD Y MANIPULAR ALIMENTOS.

Lelis Antonio Sanchez Diaz
Médico Especialista Salud Ocupacional
C.C. 76.331.747
R.M. 6784 LIC. 1204

FIRMA Y SELLO

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
ROSA MARIA TULCAN CHACUA

C.C: 1.085.907.701

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA **14 HORAS**

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Sandra ligia Apellidos: chitan
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 1085436771 Lugar de expedición: Ipiales
Fecha de nacimiento: 10/10/1994 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: Guacuan
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa Guacuan
Teléfono y/o celular: 318 7322769

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ⊗ Grado cursado_____
Bachillerato ⊗ Grado cursado_____
Otros ⊗ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: _____
Teléfono y/o celular: _____
Relación: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Sandra chitan
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Sandra chitan
DOCUMENTO N°: 1085936779

Nota: Anexar los documentos requeridos.

NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Sandra ligia ahiñan
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1085436779
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Guaevan
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3187322269
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ipiales 10 octubre 1994
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de mayo - 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de mayo - 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el **presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil**, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025* ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y

con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante ó por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas,

siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Guaguan
MODALIDAD	almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	12800

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio. 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016,**" Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado

en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

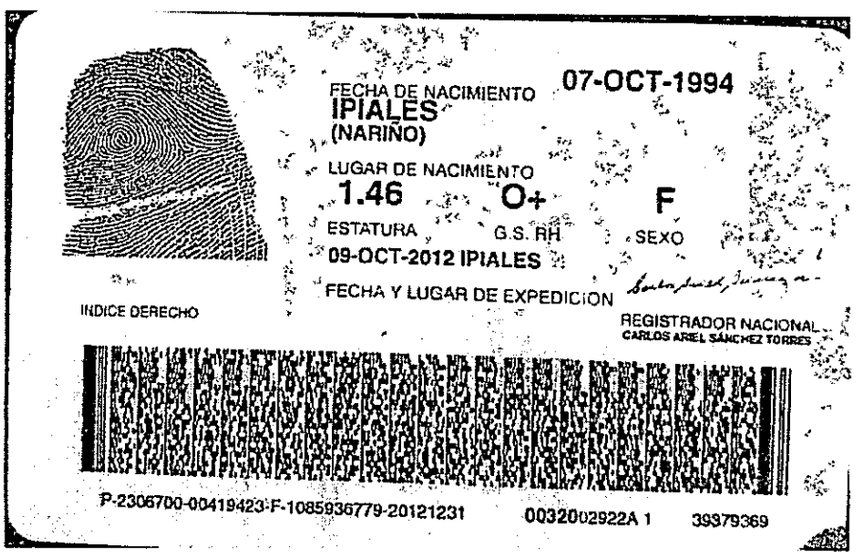
En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día TRECE (13) de MAYO (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA Sandra chitan
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Sandra ligia chitan
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1085936779
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

INSTITUCION EDUCATIVA GUACUAN





AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
SANDRA LIGIA CHITAN PINCHAO	C.C.	1,085,936,779	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Laboratorio clínico
Dr. Claudia Bibiana Correa

NOMBRE: SANDRA LIGIA CHITAN PINCHAO **FECHA 02/05/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 1085936779

FROTIS FARINGEO:

COCOS GRAM POSITIVOS: +

COCOS GRAM NEGATIVOS: **ESCASOS**

NO SE OBSERVA REACCION LEUCOCITARIA.

KOH- UÑAS- MANOS: NEGATIVO

NO SE OBSERVAN ELEMENTOS FUNGICOS.

COPROLOGICO:

MUESTRA NEGATIVA PARA PARASITOS Y AMEBAS

Claudia B. Correa M
BACTERIÓLOGA
UNIANDES
R.M.S.P. 10720

DR. LELIS ANTONIO SANCHEZ DIAZ

Médico especialista en salud ocupacional
L.S.O 6566 DE 25/07/2019
RESOLUCION S.O N°6566 SSB

NOMBRE: SANDRA LIGIA CHITAN PINCHAO **FECHA 02/05/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 1085936779

CERTIFICACION MÉDICA

CERTIFICO QUE EL PACIENTE EN MENCION NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD DE ORIGEN DERMATOLOGICO NI RESPIRATORIO, CONFIRMADO MEDIANTE PARACLINICOS RESPECTIVOS, POR LO TANTO, ES APTO PARA VIVIR EN COMUNIDAD Y MANIPULAR ALIMENTOS.

Lelis Antonio Sanchez Diaz
Médico Especialista Salud Ocupacional
C.C. 79.331.747
R.M. 6784 LIC. 1204

FIRMA Y SELLO

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
SANDRA LIGIA CHITAN PINCHAO

C.C: 1.085.936.779

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA **14 HORAS**

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Sandra Patricia Apellidos: Caicedo
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 37120414 Lugar de expedición: 14 abril 1997
Fecha de nacimiento: 20/02/78 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: Cra 7a N- 17.03 B/Villanueva
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa Alfonso Lopez
Teléfono y/o celular: 3153144391

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado_____
Bachillerato ☒ Grado cursado_____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: _____
Teléfono y/o celular: _____
Relación: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Sandra Patricia Caicedo
DOCUMENTO N°: 37120414

Nota: Anexar los documentos requeridos.

NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACION:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	UNA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Sandra patricia Caicedo
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	37 720 414
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Cra 10 N° 27-03 B/ Villamercedes
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	315 314 43 91
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	20/02/75
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 mayo 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 mayo 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servida y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE, conforme el cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025*". Por la cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulan las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñan, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Reciba los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

NIT: 901.944.148-0

SEDE	Alfonso lopez.
MODALIDAD	Tipo almuerzo.
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	30.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma:

UNIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAL IPIALES 2025
CONTRATO	637 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	110 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTADOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO LOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE. 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarlo en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016." Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

NIT: 901.944.148-0

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos. Tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. Cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los NNA o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ella: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

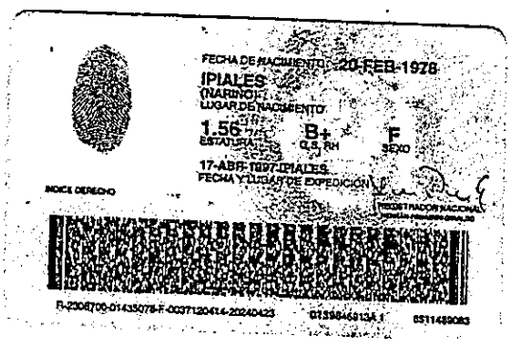
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 (13) de Mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Sandra Patricia Ricaurte
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO.
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
37.120.414
CACEDO
SANDRA PATRICIA


FECHA DE NACIMIENTO 20-FEB-1978
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
B+
F
SEXO
17-ABR-1997 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

AXA COLPATRIA

INGRESO INDEPENDIENTE

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT
Número de documento: 901944148
Número Afiliación: 9028911
Razón social: UT NUTRIPAE IPIALES 2025

DATOS DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Tipo de documento: C.C.
Número de documento: 37120414
Nombre: SANDRA PATRICIA CAICEDO
Fecha Inicio contrato: 13/05/2025
Fecha Fin contrato: 18/09/2025
Fecha Inicio cobertura: 13/05/2025
Número contrato: 00150
Nit empresa en misión: 0
Código Sucursal 1
Centro de trabajo 3
Fecha hora transacción: 12/05/2025 02:14:13 p. m.

Laboratorio clínico
Dr. Claudia Bibiana Correa

NOMBRE: SANDRA PATRICIA CAICEDO **FECHA 02/05/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 37120414

FROTIS FARINGEO:

COCOS GRAM POSITIVOS: +

COCOS GRAM NEGATIVOS: **ESCASOS**

NO SE OBSERVA REACCION LEUCOCITARIA.

KOH- UÑAS- MANOS: NEGATIVO

NO SE OBSERVAN ELEMENTOS FUNGICOS.

COPROLOGICO:

MUESTRA NEGATIVA PARA PARASITOS Y AMEBAS

Claudia B. Correa M
BACTERIÓLOGA
UNIANDES
R.M.S.P. 107.20

DR. LELIS ANTONIO SANCHEZ DIAZ

Médico especialista en salud ocupacional
L.S.O 6566 DE 25/07/2019
RESOLUCION S.O N°6566 SSB

NOMBRE: SANDRA PATRICIA CAICEDO **FECHA 02/05/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 37120414

CERTIFICACION MÉDICA

CERTIFICO QUE EL PACIENTE EN MENCION NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD DE ORIGEN DERMATOLOGICO NI RESPIRATORIO, CONFIRMADO MEDIANTE PARACLINICOS RESPECTIVOS, POR LO TANTO, ES APTO PARA VIVIR EN COMUNIDAD Y MANIPULAR ALIMENTOS.

Lelis Antonio Sanchez Diaz
Médico Especialista Salud Ocupacional
C.C. 79.331.747
R.M. 6784 LIC. 1204

FIRMA Y SELLO

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
SANDRA PATRICIA CAICEDO

CC: 37120414

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	07/05/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	07/05/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	07/05/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
CONTAMINACION	08/05/2025	60
ETAS	08/05/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	08/05/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	08/05/2025	60
NORMATIVIDAD	08/05/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	08/05/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	08/05/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	08/05/2025	60

INTENSIDAD HORARIA **14 HORAS**

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de mayo del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Seydis Natali Apellidos: Jacome Galindres
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 1085898005 Lugar de expedición:
Fecha de nacimiento: 21-enero 1986 Lugar de nacimiento: Iplales
Dirección de residencia: B. desde de Nazareno
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa Seminario
Teléfono y/o celular: 3186325735

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado
Bachillerato ☒ Grado cursado
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Fundacion Personas Paso a Paso
Cargo que desempeño: Jefa de cocina
Jefe inmediato: Diana carolina Arteaga
Tiempo de prestación de servicio: Manipulacion de alimentos

Empresa donde trabajo: Bodega centro de distribucion
Cargo que desempeño: Auxiliar de limpieza y cafeteria
Jefe inmediato: Jose Guerrero
Tiempo de prestación de servicio: Manipulacion de alimento

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Maria Isabel Tenorio
Teléfono y/o celular: 315 6do 2319
Relación: Amigos.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Seydis Natali Jacome
DOCUMENTO N°: 1085898005

Nota: Anexar los documentos requeridos.

NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Seydis Natali Jacome
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1085898005
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Barrio Jesus de Nazareno
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3185325735
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	21 - enero 86
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 - Mayo 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 Mayo 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el **presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil**, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025* ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Seminario
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	$ 45000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016. **Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV).**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día Trece (13) de Mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Segdis Natali dacon
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1085898000
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.898.005

JACOME GALINDRES

APELLIDOS

SEYDIS NATALI

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1986

IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-MAY-2004 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2306700-00138815-F-1085898005-20081218 0008287601A 2 7070004456

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I	Numero de identificacion	Fecha de inicio cobertura
SEYDIS NATALI JACOME GALINDRES	C.C.	1,085,898,005	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Laboratorio clínico
Dr. Claudia Bibiana Correa

NOMBRE: SEYDIS NATALI JACOME GALINDRES **FECHA 02/05/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 1085898005

FROTIS FARINGEO:

COCOS GRAM POSITIVOS: +

COCOS GRAM NEGATIVOS: **ESCASOS**

NO SE OBSERVA REACCION LEUCOCITARIA.

KOH- UÑAS- MANOS: NEGATIVO

NO SE OBSERVAN ELEMENTOS FUNGICOS.

COPROLOGICO:

MUESTRA NEGATIVA PARA PARASITOS Y AMEBAS

Claudia B. Correa M
BACTERIÓLOGA
UNIANDES
R.M.S.P. 10720

DR. LELIS ANTONIO SANCHEZ DIAZ

Médico especialista en salud ocupacional
L.S.O 6566 DE 25/07/2019
RESOLUCION S.O N°6566 SSB

NOMBRE: SEYDIS NATALI JACOME GALINDRES **FECHA 02/05/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 1085898005

CERTIFICACION MÉDICA

CERTIFICO QUE EL PACIENTE EN MENCION NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD DE ORIGEN DERMATOLOGICO NI RESPIRATORIO, CONFIRMADO MEDIANTE PARACLINICOS RESPECTIVOS, POR LO TANTO, ES APTO PARA VIVIR EN COMUNIDAD Y MANIPULAR ALIMENTOS.

Lelis Antonio Sanchez Diaz
Médico Especialista Salud Ocupacional
C.C. 79.331.747
R.M. 6784 LIC. 1204

FIRMA Y SELLO

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
SEYDIS NATALI JACOME GALINDRES

C.C: 1.085.898.005

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA **14 HORAS**

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Sirley Nataly Apellidos: Hernández Quistanchala
Tipo de documento: [X] C.C. [] P.P.T. [] C.E. [] PA. [] N.U.I []
Documento N°: 1085940927 Lugar de expedición: Ipiales
Fecha de nacimiento: 09/12/1995 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: Vereda Arrayan
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa Barrio Los Pinos
Teléfono y/o celular: 3154043279

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria [] Grado cursado_____
Bachillerato [X] Grado cursado_____
Otros [] _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Betty Hernandez
Teléfono y/o celular: 3165680809
Relación: Hermana.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Nataly Hernández
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Nataly Hernández
DOCUMENTO N°: 1085940927

Nota: Anexar los documentos requeridos.

NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	3142031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Seydis Natali Jaramo
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1085898005
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Barro Jalal de Potosino
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3185325735
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	21 - enero 86
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 - mayo 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 - mayo 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA),' DIRIGIDO A' TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025* ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento o entrega durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justa causa el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará al contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizada y recibida a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera.

NIT. 901.944.118-0

SEDE	Seminario
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Piales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DIA	$ 4500

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá la correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIALES
CONTRATISTA	[illegible] PIALES 2025
CONTRATO	402 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	20 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LA MODALIDAD DE RACIONES PARA PREPARAR EN SITIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA MODALIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (ALPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE. 1. Cancelar los valores fijados en el monto dentro según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016." Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceras o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiena y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los IBD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ella: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la información Confidencial a que se relaciona con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

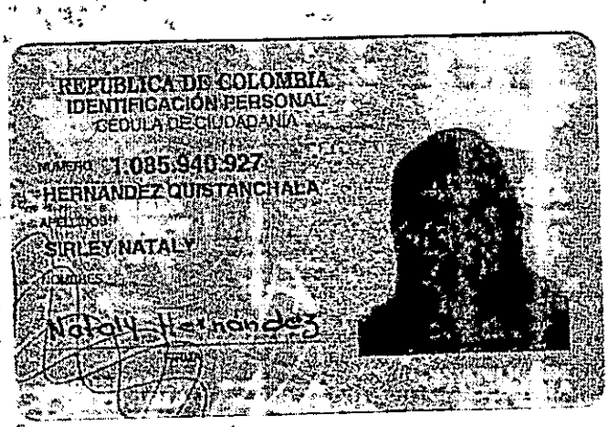
CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante

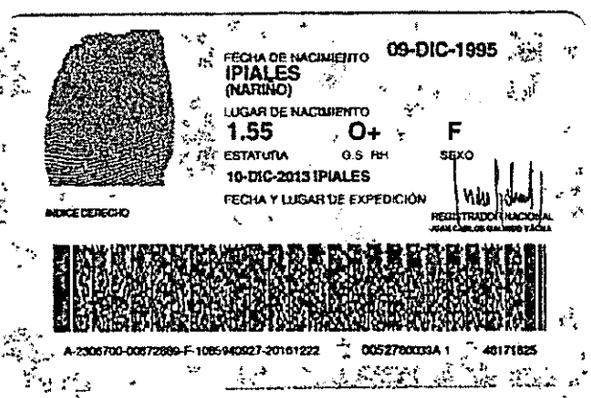
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día Trece (13) de Mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Sergio Daleli Jacom
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1085298xxx
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.085.940.927
APELLIDOS
HERNANDEZ QUISTANCHALA
NOMBRES
SIRLEY NATALY
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1995
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S RH SEXO
10-DIC-2013 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2300700-00672889-F-1085940927-20161222 0052700033A 1 48171825

FE mixto la ureteroza

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I	Número de identificacion	Fecha de inicio cobertura
SIRLEY NATALY HERNANDEZ QUISTANCHALA	C.C.	1,085,940,927	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

SIRLEY NATALY HERNANDEZ QUINTANCHALA Identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.940.927 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico **con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.**

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

Scanned with CamScanner

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
SIRLEY NATALY HERNANDEZ QUISTANCHALA

C.C: 1.085.940.927

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Sonia Magaly Muñoz Apellidos: _____
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 27255061 Lugar de expedición: Ipiales
Fecha de nacimiento: 28-02-1982 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: B/ los Pinos
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa U/ Villamoreno
Teléfono y/o celular: 3145113002.

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ⊗ Grado cursado_____
Bachillerato ○ Grado cursado_____
Otros ○ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Eduardo estupiñan
Teléfono y/o celular: 3145113002
Relación: ESPOSO

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Sonia Magaly Muñoz
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Sonia Magali Muñoz
DOCUMENTO N°: 27255061

Nota: Anexar los documentos requeridos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Sonia Magaly Muñoz
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	27255061
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	V/ Villamoreno.
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3145113002
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	La Victoria.
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ipiales. 28-02-1982
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13-05-2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13-05-2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el **presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil**, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025* ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las Instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Centro Educativo Villamoreno
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Villamoreno
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	15.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconoceró y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016,**" Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad

del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

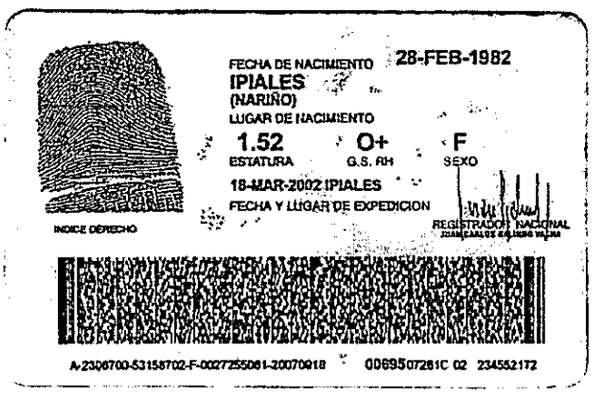
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 (13) de Mayo (25) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Lina Moya FIRMA	Sonia Mojolly FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Sonia Mojolly Muñoz
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 27.255.067
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 27.255.061
MUÑOZ
APELLIDOS
SONIA MAGALI
NOMBRES
Sonia Magali Muñoz
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1982
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
18-MAR-2002 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2306700-53158702-F-0027255061-20070918 0069507261C 02 234552172

CE villamaseno

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de Inicio cobertura
SONIA MAGALI MUNOZ	C.C.	27,255,061	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

SONIA MAGALI MUÑOZ Identificada con cédula de ciudadanía número 27.255.061 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

Scanned with CamScanner

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
SONIA MAGALI MUÑOZ

C.C: 27.255.061

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Veronica Aracely Apellidos: Imbacuan Benavides
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 1004 629 409 Lugar de expedición: Ipiales
Fecha de nacimiento: 20/09/1993 Lugar de nacimiento:
Dirección de residencia:
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa Marcelo Miranda
Teléfono y/o celular:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado
Bachillerato ☐ Grado cursado
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe Inmediato:
Tiempo de prestación de servicio:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe Inmediato:
Tiempo de prestación de servicio:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos:
Teléfono y/o celular:
Relación:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Veronica Imbacuan
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES:
DOCUMENTO N°:

Nota: Anexar los documentos requeridos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Veronica Zambrano Benavides
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1006829409
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	B/ manzano
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3157238993
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	carlosama
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13-05-2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13-05-2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el **presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil**, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025* ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y

con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas,

siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Marcelo miranda
MODALIDAD	almuerzo / complemento
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	40.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025

OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS. BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio. 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016." **Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias: 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado

en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día Trece (13) de mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Veronica Zambrano
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1006829409
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 1.004.629.409
IMBACUAN BENAVIDES

VERONICA ARACELY

Veronica Imbacuan
FIRMA



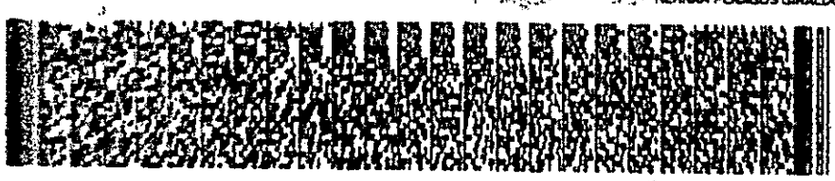


FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1993
CUASPUD (CARLOSAMA)
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

01-MAR-2012 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO



A-2552700-448612-F-1004629409-20240626 0140700253A 1 8512094843

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T.I	Número de identificacion	Fecha de inicio cobertura
VERONICA ARACELY IMBACUAN BENAVIDEZ	C.C.	1,004,629,409	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

VERONICA ARACELY IMBACUAN BENAVIDES Identificada con cédula de ciudadanía; número 100.4.629.409 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Z. Imbrano P.
Medico General
R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

Scanned with CamScanner

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
VERONICA ARACELY IMBACUAN BENAVIDEZ

C.C: 1.004.629.409

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA **14 HORAS**

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Yaneth Carolina Apellidos: Cuasmayan Yandun
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 1085925646 Lugar de expedición: 23 de Diciembre 2009 Ipiales
Fecha de nacimiento: 17-Dic-1991 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: Laguna de Bacca
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa Istitucion Educativa Microempresarial los Andes
Teléfono y/o celular: 3178481039

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado_____
Bachillerato ☒ Grado cursado once
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Fabio Oswaldo Cuasmayan
Teléfono y/o celular: 3165441126
Relación: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Carolina Cuasmayan
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Yaneth Carolina Cuasmayán
DOCUMENTO N°: 1085925646

Nota: Anexar los documentos requeridos.

NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELEFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. NO. 53.030.232

2. . DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Yaneth Carolina Cuaspaza
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1085925646
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Laguna de Barco
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3178451039
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	17 dic. 1991 Ipiales
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de mayo 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de mayo 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en los instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme el cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA). DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025*". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritos por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7 El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o eventos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño o ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagarse determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

NIT 901.944.148-0

SEDE	Hacienda Empresarial los Andes
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Laguna de Cocha
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	25.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá la correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE. 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio. 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarse en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016.**" Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los IDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a lo cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiera conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otra tipo de reproducción, total o parcial, de la información Confidencial o que se relaciona con ella. Las obligaciones de esta acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

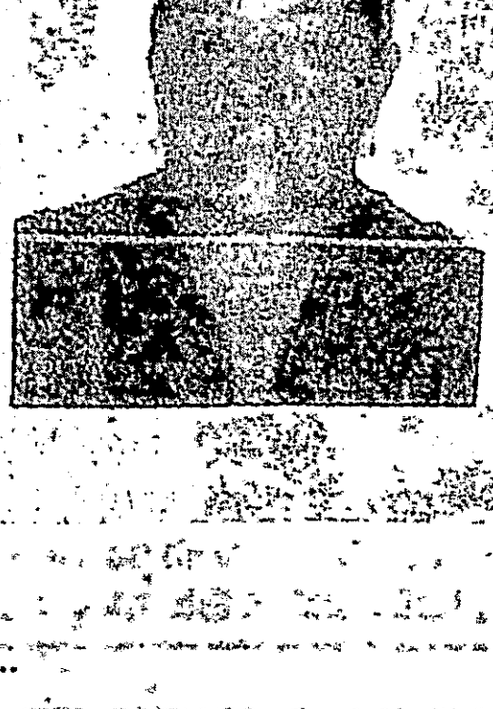
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales Cundinamarca el día 13 (15) de mayo (25) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Lina Moya FIRMA	Carolina Cuasmayán FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Yaneth Carolina Cuasmayán
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1087925646
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **1.085.925.646**

CUASMAYAN YANDUN

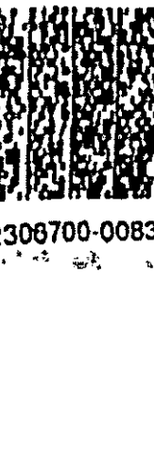
APELLIDOS

YANETH CAROLINA

NOMBRES

Carolina Cuasmayan

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1991**

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.40	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-DIC-2009 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2306700-00837196-F-1085925646-20160621 0050193695A 1 7063959720

Scanned with CamScanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

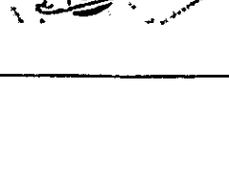
Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
YANETH CAROLINA CUASMAYAN YANDUN	C.C.	1,085,925,646	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

YANETH CAROLINA CUASMAYAN YANDUN Identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.925.646 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.U.1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

Scanned with CamScanner

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
YANETH CAROLINA CUASMAYAN YANDUN

C.C: 1.085.925.646

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: YANNIRE DIOSIBETH Apellidos: RODRIGUEZ AGRIZONES
Tipo de documento: [X] C.C. [] P.P.T. [] C.E. [] PA. [] N.U.I []
Documento N°: 27521069 Lugar de expedición: VENEZUELA
Fecha de nacimiento: 11-03-1999 Lugar de nacimiento: VENEZUELA
Dirección de residencia: SUCUMBIOS
Municipio: IPIALES
Lugar de trabajo – sede educativa C.E. LA PLAYA
Teléfono y/o celular:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria (X) Grado cursado
Bachillerato (X) Grado cursado
Otros ()

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Tiempo de prestación de servicio:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Tiempo de prestación de servicio:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: CAMILA ARTEAGA
Teléfono y/o celular: 317 017 5112
Relación: AMIGO

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Yannire Rodriguez
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: YANNIRE DIOSIBETH RODRIGUEZ
DOCUMENTO N°: 27521069

Nota: Anexar los documentos requeridos.

NIT. 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	YANNIRE DIOSIBETH RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	27521069
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	SUCUMBIOS
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3207690012
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	IPIALES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	11-03-1999
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13-05-2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13-05-2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el **presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil**, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025* ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

NIT: 901.944.148-0

SEDE	C.E. LA PLAYA
MODALIDAD	ALMUERZO
VEREDA-MUNICIPIO	SUCUMBIOS
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	12800

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016, **" Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

NIT: 901.944.148-0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día Trece (13) de mayo (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE:
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO.
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

CEDULA DE IDENTIDAD

V 27.521.069

125

Gustavo Vizcaino
Director

RODRIGUEZ AGRINZONES

YANNIRE DIOSIBETH

11/03/1999 SOLTERA
F. NACIMIENTO

05/12/2019 12/2029
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
YANNIRE DIOSIBETH RODRIGUEZ AGRINZONES	C.C.	27,521,069	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Laboratorio clínico
Dr. Claudia Bibiana Correa

NOMBRE: YANNIRE DIOSIBETH RODRIGUEZ AGRINZONES **FECHA 02/05/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 27521069

FROTIS FARINGEO:

COCOS GRAM POSITIVOS: +

COCOS GRAM NEGATIVOS: **ESCASOS**

NO SE OBSERVA REACCION LEUCOCITARIA.

KOH- UÑAS- MANOS: NEGATIVO

NO SE OBSERVAN ELEMENTOS FUNGICOS.

COPROLOGICO:

MUESTRA NEGATIVA PARA PARASITOS Y AMEBAS

Claudia B. Correa M
BACTERIÓLOGA
UNIANDES
R.M.S.P. 10720

DR. LELIS ANTONIO SANCHEZ DIAZ

Médico especialista en salud ocupacional
L.S.O 6566 DE 25/07/2019
RESOLUCION S.O N°6566 SSB

NOMBRE: YANNIRE DIOSIBETH RODRIGUEZ AGRINZONES **FECHA 02/05/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 27521069

CERTIFICACION MÉDICA

CERTIFICO QUE EL PACIENTE EN MENCION NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD DE ORIGEN DERMATOLOGICO NI RESPIRATORIO, CONFIRMADO MEDIANTE PARACLINICOS RESPECTIVOS, POR LO TANTO, ES APTO PARA VIVIR EN COMUNIDAD Y MANIPULAR ALIMENTOS.

Lelis Antonio Sanchez Diaz
Médico Especialista Salud Ocupacional
C.C. 79.331.747
R.M. 6784 LIC. 1204

FIRMA Y SELLO

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
YANNIRE DIOSIBETH RODRIGUEZ AGRINZONES

C.C: 27.521.069

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA **14 HORAS**

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Jessica Paroina Apellidos: Ortega Villota
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 1088299170 Lugar de expedición: Sapuyes
Fecha de nacimiento: 27-oct-1994 Lugar de nacimiento: Nariño
Dirección de residencia: B/12 - Junio
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa Seminario Sede 1 los Chilcos
Teléfono y/o celular: 3226201624

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐
Bachillerato ☒ Grado cursado
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Travesuras Ropa infantil
Cargo que desempeño: cajera y Atencion al cliente
Jefe inmediato: Angela Cuastumal
Tiempo de prestación de servicio: 2 Años

Empresa donde trabajo: La Peluchería
Cargo que desempeño: Atencion Al Cliente
Jefe Inmediato: Vanesa Rojas
Tiempo de prestación de servicio: 5 meses

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Andrea Benavides
Teléfono y/o celular: 3122921571
Relación: Prima

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Jessica ortega.
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES:
DOCUMENTO N°:

Nota: Anexar los documentos requeridos.

NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Yessica Paolina Ortega
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1088799170
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	B/ 12 Junio
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3226207624
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	27-oct/ 1994
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 - Mayo - 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 - Mayo - 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el **presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil**, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025* ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y

con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas.

siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Seminario Chilcos
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	36000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT-NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025

OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016,**" Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado

en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día TRECE (13) de MAYO (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Lina Moya FIRMA	Yessica Ortega FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Yessica Ortega
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1.088799170
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

INSTITUCION EDUCATIVA SEMINARIO LOS CHILCOS





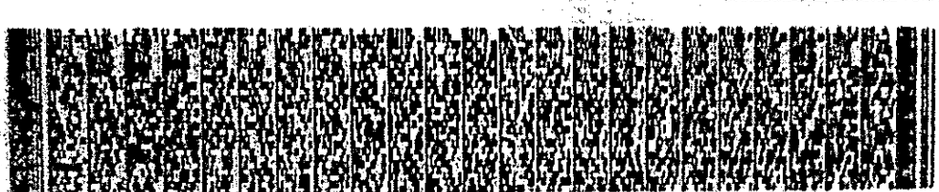
FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1994
TUQUERRES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-ENE-2013 SAPUYES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2313000-00432531-F-1088799170-20130424 0032807250A 1 36743127

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

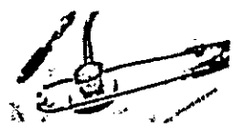
Nombre	T. I	Número de identificacion	Fecha de inicio cobertura
YESSICA CAROLINA ORTEGA VILLOTA	C.C.	1,088,799,170	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:27:39 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

YESSICA CAROLINA ORTEGA Identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.799.170 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

Scanned with CamScanner

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
YESSICA CAROLINA ORTEGA VILLOTA

C.C: 1.088.799.170

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA 14 HORAS

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025



INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Yina Eliana Apellidos: Higuera Tenganan
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 1085910455 Lugar de expedición: 19- oct. 2006 Ipiales
Fecha de nacimiento: 06/04/1988 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: B/ Rumichaca
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa Alfonso Lopez
Teléfono y/o celular: 3153600705

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria (X) Grado cursado 5to
Bachillerato (X) Grado cursado 9
Otros ()

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: DSC
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Gabriel Villota
Tiempo de prestación de servicio: 1 año

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Tiempo de prestación de servicio:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Celina Moreno
Teléfono y/o celular: 3176807657
Relación: amistad

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Yina Eliana Higuera.
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Yina Eliana Higuera
DOCUMENTO N°: 1085910455

Nota: Anexar los documentos requeridos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Yina Eliana Higuera Tenganan
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1085910455
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	B/ Rumichaca
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3153600705
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	06/04/1988
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de Mayo 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de Mayo 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el **presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil**, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025* ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Alfonso Lopez
MODALIDAD	Tipo almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	30.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016.**" Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de

sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección

establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales Cundinamarca el día (13) de 05 (2025) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Lina Paya FIRMA	Yina Eliana Higuera T. FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Yina Eliana Higuera T.
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1085910455
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

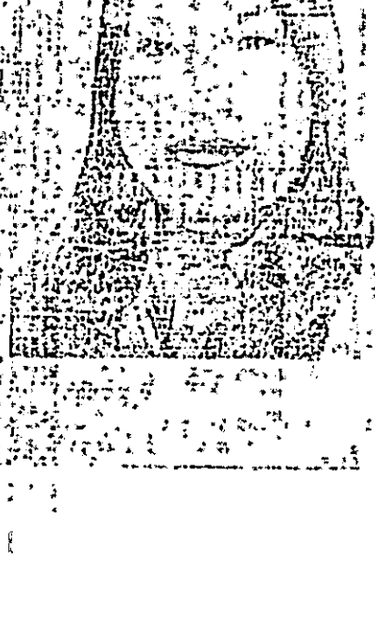
NUMERO 1.085.910.455

HIGUERA TENGANAN

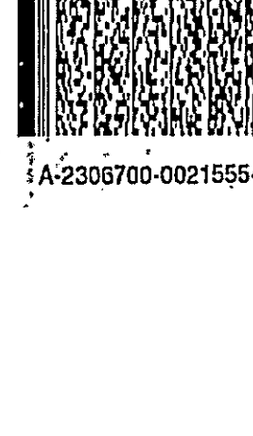
APELLIDOS

YINA ELIANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1988

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

19-OCT-2006 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2306700-00215554-F-1085910455-20100217 0021010909A 1 32578526

Scanned with CamScanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de Inicio cobertura
YINA ELIANA HIGUERA TENGANAN	C.C.	1,085,910,455	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Laboratorio clínico
Dr. Claudia Bibiana Correa

NOMBRE: YINA ELIANA HIGUERA TENGANAN **FECHA 08/02/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 1085910455

FROTIS FARINGEO:

COCOS GRAM POSITIVOS: +

COCOS GRAM NEGATIVOS: **ESCASOS**

NO SE OBSERVA REACCION LEUCOCITARIA.

KOH- UÑAS- MANOS: NEGATIVO

NO SE OBSERVAN ELEMENTOS FUNGICOS.

COPROLOGICO:

MUESTRA NEGATIVA PARA PARASITOS Y AMEBAS

Claudia B. Correa M
BACTERIÓLOGA
UNIANDES
R.M.S.P. 10720

DR. LELIS ANTONIO SANCHEZ DIAZ

Médico especialista en salud ocupacional
L.S.O 6566 DE 25/07/2019
RESOLUCION S.O N°6566 SSB

NOMBRE: YINA ELIANA HIGUERA TENGANAN **FECHA 08/02/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 1085910455

CERTIFICACION MÉDICA

CERTIFICO QUE EL PACIENTE EN MENCION NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD DE ORIGEN DERMATOLOGICO NI RESPIRATORIO, CONFIRMADO MEDIANTE PARACLINICOS RESPECTIVOS, POR LO TANTO, ES APTO PARA VIVIR EN COMUNIDAD Y MANIPULAR ALIMENTOS.

Lelis Antonio Sanchez Diaz
Médico Especialista Salud Ocupacional
C.C. 76.331.747
R.M. 6784 LIC. 1204

FIRMA Y SELLO

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
YINA ELIANA HIGUERA TENGANAN

C.C: 1.085.910.455

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA **14 HORAS**

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Yuli Danesa Apellidos: cuasapud Córdoba
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 27.254.354 Lugar de expedición: Ipiales
Fecha de nacimiento: 6-agosto-1983 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: Barrio Totoral Calle 16 a # 4N19
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa Colegio Seminario Bachiller
Teléfono y/o celular: 3183193267

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ◯ Grado cursado 5
Bachillerato (x) Grado cursado 11
Otros (x) Auxiliar odontología

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: El Bar
Cargo que desempeño: Mesera
Jefe inmediato: Anyi Morillo
Tiempo de prestación de servicio: 1 año

Empresa donde trabajo: Servicentro Lourdes
Cargo que desempeño: Vendedora
Jefe inmediato: Pedro Ayala
Tiempo de prestación de servicio: 3 años

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Nathaly Noguera
Teléfono y/o celular: 3246737935
Relación: Sobrina

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Yuli cuasapud Córdoba
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Yuli Danesa cuasapud Córdoba
DOCUMENTO N°:

Nota: Anexar los documentos requeridos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Yuli Danesa Guaspud Córdoba
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	27.254.354
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	B/ Totoral Calle 16 A # 4N19
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3183193267
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ipiales - 6-agosto- 1983
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 mayo 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 mayo 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el **presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil**, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025* ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Institucion Educativa Seminario Bachiller
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	45.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016, **" Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día _____ (13) de mayo (2025) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Lina Moya FIRMA	Yuli cuasapud córdoba FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Yuli Cuasapud
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 27-2493 4
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE C

NUIP

Apellidos
CUASAPUD CORDOBA

Nombres
YULI DANESA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.54

Sexo
F

Fecha de nacimiento
06 AGO 1983

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
IPIALES (NARIÑO)

Fecha y lugar de expedición
16 NOV 2001, IPIALES

Firma
Yuli Cuasapud Cordoba

Fecha de expiración
14 SEPT 2033

.CO

0356219777

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0356219774230670<<<<<<<<<<
8308067F3309140COL27254354<<<6
CUASAPUD<CORDOBA<<YULI<DANESA<

Scanned with CamScanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa UT NUTRIPAE IPIALES 2025 como trabajador independiente con número de afiliación 9028911 y con número de NIT 901,944,148, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

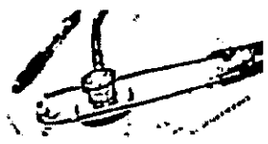
Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura	Fecha deTerminacion del Contrato
YULI DANESA CUASAPUD CORDOBA	C.C.	27,254,354	13/05/2025	01/01/1800

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 12:51:06 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

YULI DANESA CUASAPUD CORDOBA Identificada con cédula de ciudadanía número 27.254.354 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico **con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.**

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R[illegible]1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

Scanned with CamScanner

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
YULI DANESA CUASAPUD CORDOBA

C.C: 27.254.354

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA **14 HORAS**

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Yuly Viviana Chalapud Apellidos: Chalapud Zambrano
Tipo de documento: ☐ C.C. ☒ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 1085921639 Lugar de expedición: Ipiales - Nariño
Fecha de nacimiento: 25-07-1990 Lugar de nacimiento: Ipiales - Nariño
Dirección de residencia: B! San Vicente Calle 93 - N 2-13
Municipio: Ipiales - Nariño
Lugar de trabajo – sede educativa Gabriel Garcia Marquez.
Teléfono y/o celular: 3158862826

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ◯ Grado cursado_____
Bachillerato ⊗ Grado cursado 6°
Otros ◯ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Pollo Ponto la 22.
Cargo que desempeño: auxiliar de cocina - mesera.
Jefe inmediato: Patricia Pinchao
Tiempo de prestación de servicio: 3- años

Empresa donde trabajo: la esquina del Sabor.
Cargo que desempeño: Jefe de cocina
Jefe inmediato: Seida Calixta
Tiempo de prestación de servicio: 2 años.

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Manuel Chamopatiz.
Teléfono y/o celular: 312 432 2540
Relación: Padrastro

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Yuly Chalapud.
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Yuly Viviana Chalapud Zambrano
DOCUMENTO N°: 1085921639

Nota: Anexar los documentos requeridos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Yuly Viviana Chalapud
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1085921639
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Bl San Vicente calle. 22 - N. 2-13.
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3158862826.
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales - Nariño
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	25- 07 - 1990
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13- mayo - 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13- mayo - 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el **presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil**, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las Instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es *"SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 "*. Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y

con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas,

siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Gabriel García Marquez.
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales - Nariño
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	30.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025

OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016,**" Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado

en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día TRECE (13) de MAYO (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: YOLY
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1085921639.
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.085.921.639
CHALAPUD ZAMBRANO
APELLIDOS
YULI VIVIANA
NOMBRES



yuli chalapud
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1990
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

13-FEB-2009 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2306700-00846920-F-1085921639-20160906 0050946746A 2 7063998881

Scanned with CamScanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

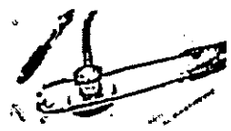
Nombre	T.I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
YULI VIVIANA CHALAPUD ZAMBRANO	C.C.	1,085,921,639	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

YULY VIVIANA CHALAPUD ZAMBRANO Identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.921.639 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
RM 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

Scanned with CamScanner

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
YULI VIVIANA CHALAPUD ZAMBRANO

C.C: 1.085.921.639

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA **14 HORAS**

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: YULIMAR COROMOTO Apellidos: SALAS QUINTERO
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 26888567 Lugar de expedición: BOGOTA D.C.
Fecha de nacimiento: 04-04-1998 Lugar de nacimiento: VENEZUELA
Dirección de residencia: VDA RANCHERIAS
Municipio: IPIALES
Lugar de trabajo – sede educativa CENTRO EDUCATIVO RANCHERIA
Teléfono y/o celular: 310 634 7421

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado_____
Bachillerato ☒ Grado cursado_____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: RUBEN SALAS
Teléfono y/o celular: 317 523 7421
Relación: HERMANO

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Yulimar Salas
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: YULIMAR COROMOTO SALAS
DOCUMENTO N°: 26888567

Nota: Anexar los documentos requeridos.

NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. **DATOS DEL CONTRATANTE.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. **DATOS DEL CONTRATISTA.**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	YULIMAR COLMENARES SALAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	26.888.569
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	VDA RANCHERIAS
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3106747421
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	IPIALES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	04-04-1998
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13-05-2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13-05-2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el **presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil**, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las Instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025* ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

NIT: 901.944.148-0

SEDE	CENTRO EDUCATIVO RANCHERIAS
MODALIDAD	ALMUERZO
VEREDA-MUNICIPIO	VDA RANCHERIA
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	12800

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016,**" Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

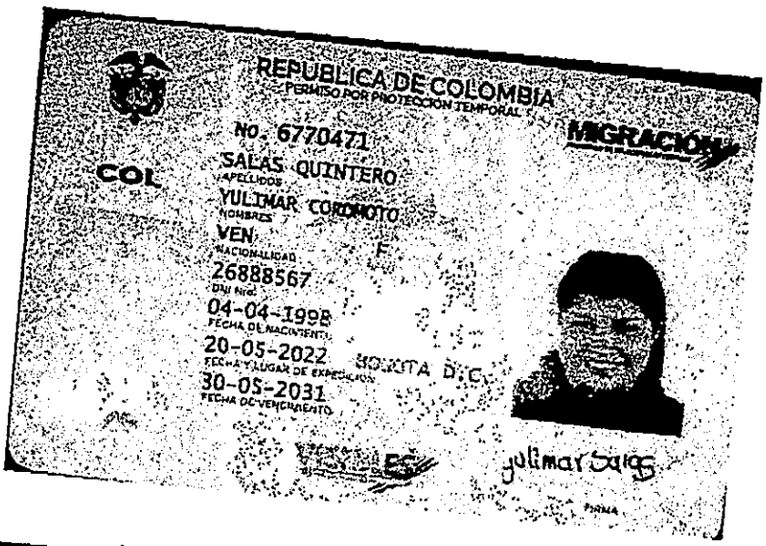
CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día TRECE (13) de MAYO (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: YULIMAR CARMONA SALAS
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 26.888.567
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCION TEMPORAL

MIGRACIÓN

COL

NO. 6770471

SALAS QUINTERO
APELLIDOS

YULIMAR COROMOTO
NOMBRES

VEN
NACIONALIDAD

F

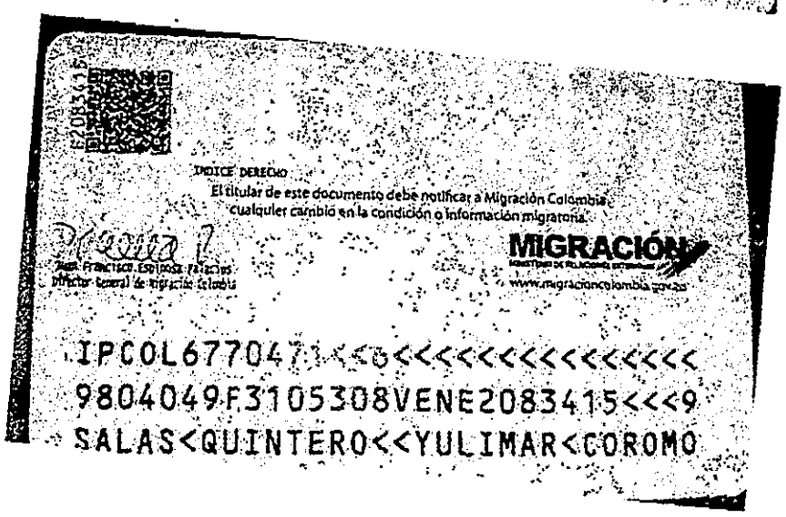
26888567
DNI Nro.

04-04-1998
FECHA DE NACIMIENTO

20-05-2022 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

yulimar Salas
FIRMA



IDOICE DERECHO
El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

MIGRACIÓN
Unidad Administrativa Especial
www.migracioncolombia.gov.co

Juan Francisco Espinosa Palacios
Director General de Migración Colombia

IPCOL6770471<<<<<<<<<<<<<<<
9804049F3105308VENE2083415<<<9
SALAS<QUINTERO<<YULIMAR<COROMO

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa UT NUTRIPAE IPIALES 2025 como trabajador independiente con número de afiliación 9028911 y con número de NIT 901,944,148, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

Nombre	T.I	Número de Identificacion	Fecha de Inicio cobertura	Fecha deTerminacion del Contrato
YULIMAR COROMOTO SALAS QUINTERO	C.C.	26,888,567	13/05/2025	01/01/1800

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 12:51:48 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Laboratorio clínico
Dr. Claudia Bibiana Correa

NOMBRE: YULIMAR COROMOTO SALAS QUINTERO **FECHA 02/05/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 26888567

FROTIS FARINGEO:

COCOS GRAM POSITIVOS: +

COCOS GRAM NEGATIVOS: **ESCASOS**

NO SE OBSERVA REACCION LEUCOCITARIA.

KOH- UÑAS- MANOS: NEGATIVO

NO SE OBSERVAN ELEMENTOS FUNGICOS.

COPROLOGICO:

MUESTRA NEGATIVA PARA PARASITOS Y AMEBAS

Claudia B. Correa M
BACTERIÓLOGA
UNIANDES
R.M.S.P. 10720

DR. LELIS ANTONIO SANCHEZ DIAZ

Médico especialista en salud ocupacional
L.S.O 6566 DE 25/07/2019
RESOLUCION S.O N°6566 SSB

NOMBRE: YULIMAR COROMOTO SALAS QUINTERO **FECHA 02/05/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 26888567

CERTIFICACION MÉDICA

CERTIFICO QUE EL PACIENTE EN MENCION NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD DE ORIGEN DERMATOLOGICO NI RESPIRATORIO, CONFIRMADO MEDIANTE PARACLINICOS RESPECTIVOS, POR LO TANTO, ES APTO PARA VIVIR EN COMUNIDAD Y MANIPULAR ALIMENTOS.

Lelis Antonio Sanchez Diaz
Médico Especialista Salud Ocupacional
C.C. 79.331.747
R.M. 6784 LIC. 1204

FIRMA Y SELLO

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
YULIMAR COROMOTO SALAS QUINTERO

C.C: 26.888.567

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA **14 HORAS**

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Yuly Sulay Apellidos: Ayala Pastas
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 1085900589 Lugar de expedición: Ipiales 30 Nov 2004
Fecha de nacimiento: 17 Nov 1984 Lugar de nacimiento: Ipiales
Dirección de residencia: B/ Rumichaca Casa 0.27
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa Alfonso lopez
Teléfono y/o celular: 3184147747

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria (X) Grado cursado
Bachillerato (X) Grado cursado 11
Otros ()

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Restaurante chopper
Cargo que desempeño: ayudante de cosina
Jefe inmediato: Alba ligia Pastas
Tiempo de prestación de servicio: 2 años

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Tiempo de prestación de servicio:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Yina Eliana Higuera Tengonan
Teléfono y/o celular: 3153600705
Relación: amistad

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES:
DOCUMENTO N°:

Nota: Anexar los documentos requeridos.

NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	3142031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Yoly Sulay Ayala Pastas
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1085900539
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	B/ Romicharco Casa 0-27
NUMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3184114747
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	17. Nov 1984
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de Mayo 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de Mayo 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el **presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil**, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito, Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menú establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UI NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA). DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025*". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla,

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad o inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las indicaciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las rutas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizada y recibida a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagarse determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

NIT: 901.944.148-0

SEDE	Alfonso Lopez
MODALIDAD	Tipo Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACION DIA	30.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE: -	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓn ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA). DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE. 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio. 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato El CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016." **Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminada unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato: 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias: 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estos para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los NNA a que afectan su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista. por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba **EL CONTRATISTA** o a la cual tenga acceso **EL CONTRATISTA** en razón a las actividades que desempeña para **EL CONTRATANTE**, es propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE** y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido **EL CONTRATISTA** en el ejercicio de la prestación. **EL CONTRATISTA** se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la información Confidencial a que se relaciona con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato, en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

NIT: 901944148-0

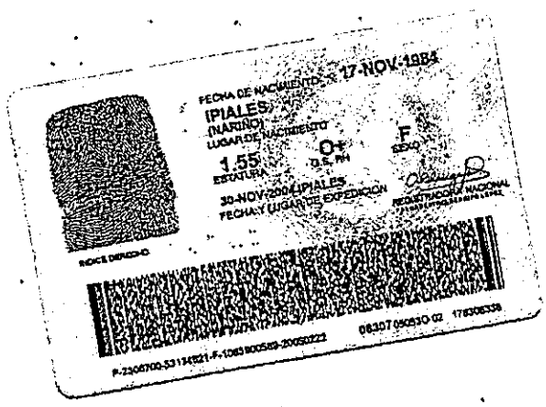
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 [13] de Mayo [05] del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Yoly Sulay Arcelo
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 1085900380
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.085.900.589
APELLIDOS
AYALA PASTAS
NOMBRES
YULY SULAY


FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1984
(PIALES)
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
30-NOV-2004 (PIALES)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

AXA COLPATRIA

INGRESO INDEPENDIENTE

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	901944148
Número Afiliación:	9028911
Razón social:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025

DATOS DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Tipo de documento:	C.C.
Número de documento:	1085900589
Nombre:	YULY SULAY AYALA PASTAS
Fecha Inicio contrato:	13/05/2025
Fecha Fin contrato:	18/09/2025
Fecha Inicio cobertura:	13/05/2025
Número contrato:	00151
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal	1
Centro de trabajo	3
Fecha hora transacción:	12/05/2025 02:18:04 p. m.

Laboratorio clínico
Dr. Claudia Bibiana Correa

NOMBRE: YULY SULAY AYALA PASTAS **FECHA 02/05/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 1085900589

FROTIS FARINGEO:

COCOS GRAM POSITIVOS: +

COCOS GRAM NEGATIVOS: **ESCASOS**

NO SE OBSERVA REACCION LEUCOCITARIA.

KOH- UÑAS- MANOS: NEGATIVO

NO SE OBSERVAN ELEMENTOS FUNGICOS.

COPROLOGICO:

MUESTRA NEGATIVA PARA PARASITOS Y AMEBAS

Claudia B. Correa M
BACTERIÓLOGA
UNIANDES
R.M.S.P. 10720

DR. LELIS ANTONIO SANCHEZ DIAZ

Médico especialista en salud ocupacional
L.S.O 6566 DE 25/07/2019
RESOLUCION S.O N°6566 SSB

NOMBRE: YULY SULAY AYALA PASTAS **FECHA 02/05/2025**

MUNICIPIO: IPIALES **DOC. IDENTIDAD:** 1085900589

CERTIFICACION MÉDICA

CERTIFICO QUE EL PACIENTE EN MENCION NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD DE ORIGEN DERMATOLOGICO NI RESPIRATORIO, CONFIRMADO MEDIANTE PARACLINICOS RESPECTIVOS, POR LO TANTO, ES APTO PARA VIVIR EN COMUNIDAD Y MANIPULAR ALIMENTOS.

Lelis Antonio Sanchez Diaz
Médico Especialista Salud Ocupacional
C.C. 79.331.747
R.M. 6784 LIC. 1204

FIRMA Y SELLO

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
YULY SULAY AYALA PASTAS

CC: 1085900589

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	07/05/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	07/05/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	07/05/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	07/05/2025	60
CONTAMINACION	08/05/2025	60
ETAS	08/05/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	08/05/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	08/05/2025	60
NORMATIVIDAD	08/05/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	08/05/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	08/05/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	08/05/2025	60

INTENSIDAD HORARIA **14 HORAS**

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de mayo del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Yury Liliana. Apellidos: Novoa Figueroa.
Tipo de documento: [X] C.C. [] P.P.T. [] C.E. [] PA. [] N.U.I []
Documento N°: 36.860.467. Lugar de expedición: Ipiales.
Fecha de nacimiento: 08-07-1984 Lugar de nacimiento: Ipiales.
Dirección de residencia: Urbanización la avejeria
Municipio: Ipiales.
Lugar de trabajo – sede educativa Agroindustrial los pastos
Teléfono y/o celular: 3187405973.

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria [] Grado cursado_____
Bachillerato [X] Grado cursado_____
Otros [] _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Asotambo
Cargo que desempeño: Manipuladora.
Jefe inmediato: Katerin. Moño?
Tiempo de prestación de servicio: 3 años

Empresa donde trabajo: D.Sc. Internacional. S.A.S
Cargo que desempeño: Manipuladora.
Jefe inmediato: Lina Noya.
Tiempo de prestación de servicio: 2 meses

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Dilia. Chacua.
Teléfono y/o celular: 3128843624.
Relación: Amiga.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES: Yury Novoa.
DOCUMENTO N°: 36.860.467.

Nota: Anexar los documentos requeridos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	York Liliana Novoa
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	36-860-467.
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Urbanización la ovejera.
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3187405973
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	08-07-1984. Ipiales
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de Mayo 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 Mayo. 2025

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el **presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil**, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios

cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es "*SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025* ". Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que

los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	J.E. Nazaret
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales / B Esmeraldas
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	17.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016,**" Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día 13 (13) de Mayo (25) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Yon Novoa
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 36.860 469.
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUD.

36860467

NUMERO

NOVOA FIGUEROA

APELLIDOS

YURY LILIANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1984

IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

05-AGO-2002 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
[illegible]

P-2306700-53109921-F-0036560467-20030520 05927 03140A 01 131945245

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

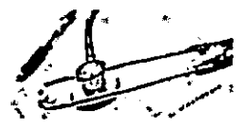
Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
NOVOA FIGUEROA YURY LILIANA	C.C.	36,860,467	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:27:39 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

YURY LILIANA NOVOA FIGUEROA Identificada con cédula de ciudadanía número 36.860.467 de Ipiales; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
R.M 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

Scanned with CamScanner

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
YURY LILIANA NOVOA FIGUEROA

C.C: 36.860.467

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA **14 HORAS**

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND

UT NUTRIPAE IPIALES 2025
FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE IPIALES 2025
DATOS PERSONALES

Nombres: Zandra Patricia Apellidos: Ceballos
Tipo de documento: ☒ C.C. ☐ P.P.T. ☐ C.E. ☐ PA. ☐ N.U.I ☐
Documento N°: 27105478 Lugar de expedición: Aldana
Fecha de nacimiento: 09/07/1981 Lugar de nacimiento: Aldana
Dirección de residencia: Barrio El Marquillo. # 21-72
Municipio: Ipiales
Lugar de trabajo – sede educativa Tomas Arturo
Teléfono y/o celular: 3184824569

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado_____
Bachillerato ☒ Grado cursado_____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Escuela de Antorcha Urgilanca
Cargo que desempeño: Servicios generales
Jefe inmediato: Andres Soto
Tiempo de prestación de servicio: 3147903319

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Tiempo de prestación de servicio: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Maria Chamorro
Teléfono y/o celular: 313 846 4887
Relación: familiar

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Zandra Patricia Ceballos
FIRMA TRABAJADOR
NOMBRES:
DOCUMENTO N°:

Nota: Anexar los documentos requeridos.

NIT: 901.944.148-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS

1. DATOS DEL CONTRATANTE.

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
IDENTIFICACIÓN:	901.944.148-0
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No. 15-416
CIUDAD O MUNICIPIO:	IPIALES, NARIÑO
TELÉFONO:	314 2031536
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA MOYA MAHECHA
IDENTIFICACIÓN:	CC. NO. 53.030.232

2. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Zandra Patricia Ceballos.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	27.105.478
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	B/ el marquillo
NÚMERO TELEFÓNICO DEL CONTRATISTA:	3184824569
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	Ipiales
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	9-07-1981
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO (A)
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	13 de Mayo
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13 de Mayo

CONTENIDO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA**, tal como se encuentran identificados en los numerales 1 y 2 del presente documento y ambos mayores de edad, han celebrado el **presente contrato por prestación de servicios de naturaleza civil**, el cual tiene como propósito llevar a cabo el objeto y la finalidad para los cuales es creado y suscrito. Por lo que, las disposiciones de este contrato se regirán conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratante contrata los servicios del contratista para llevar a cabo el alistamiento, preparación, servido y entrega de los complementos alimentarios cumpliendo con el ciclo de menús establecido en las instituciones beneficiarias del programa de alimentación escolar PAE, conforme al cumplimiento del contrato No. 439 de 2025 suscrito por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y UT NUTRIPAE IPIALES 2025, cuyo objeto es *"SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 "*. Por lo cual, el contratista se compromete de manera diligente y

con plena autonomía, a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio que a continuación se detalla.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	**PREPARACIÓN Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**

PARÁGRAFO: El contratista, será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por el contratante garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de las instituciones educativas del Estado. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a el contratante las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el contratante o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 6. Desarrollar sus actividades con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 7. El personal manipulador deberá demostrar que tiene formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por el contratante, el contratista ejecutará las actividades que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: 1) Deberá mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2)Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo al tipo de complemento a entregar durante las jornadas de intervención educativa. 3) Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. 4) Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. 5) Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización del contratante. 6) Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que el contratante ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. 7) Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación. 8) Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. 9) Apoyar la elección de los alimentos y preparaciones en el marco de la derivación de la minuta patrón, desde el reconocimiento de saberes, prácticas y cultura alimentaria. 10) Notificar oportunamente al supervisor de campo las novedades evidenciadas. 11) Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones del contratante antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. 12) Llevar a cabo las actividades de pre alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. 13) Recibir los insumos y materias primas necesarios para la preparación del complemento alimentario, garantizando la integridad y calidad de los productos. 14) Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas,

siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria. 15) Entregar el complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. 16) Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. 17) Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes. 18) Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente.

PARÁGRAFO: El contratista acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se considerarán justas causas el engaño u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades del contratista..

CLÁUSULA CUARTA. PAGO: El contratante pagará a el contratista una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte del contratante. El monto a pagar se determinará conforme a la modalidad y tarifas previamente acordadas y establecidas, de acuerdo con las especificaciones del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El valor establecido por el contratante en relación con la prestación del servicio por día en cada una de las sedes educativas se pagará de la siguiente manera:

SEDE	Tomas. Arturo Sanchez
MODALIDAD	Almuerzo
VEREDA-MUNICIPIO	Ipiales
VALOR DE LA PRESTACIÓN DÍA	43.000 $

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los honorarios será determinado en función de los días efectivos de prestación del servicio por parte del contratista, los cuales deberán ser debidamente certificados por la institución educativa correspondiente. Asimismo, el contratante reconocerá y efectuará el pago de los honorarios correspondientes a los días efectivamente prestados, dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, mediante transferencia a la cuenta designada por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO. Por tratarse de una prestación con riesgo IV, el contratante asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. El presente contrato se encuentra supeditado a la existencia, continuidad, suspensiones y reinicios de un contrato principal a llevar a cabo por el contratante, y que se identifica de la siguiente forma.

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
CONTRATISTA	UT NUTRIPAE IPIALES 2025
CONTRATO	439 de 2025
DÍAS DE EJECUCIÓN	80 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2025

OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCION CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE), Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a el contratista según lo pactado por la prestación del servicio, 2. el contratante se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA por no ser aplicable bajo el parágrafo único del artículo 1.2.4.1.7 del decreto 1625 de 2016," **Para efectos fiscales esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV).**"

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato 1. Cualquier incumplimiento del Contrato; 2. La violación por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; 3. Negociar la mercancía de propiedad del contratante con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal, o celebrar pactos con los proveedores del contratante para su propio beneficio. 4. Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación escolar. 5. Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. 6. Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por el contratante. 7. La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. 8. La no prestación del servicio contratado sin motivo justificado, que afecte la operación del programa. 9. La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte del contratante.10. La divulgación de información confidencial del contratante sin autorización previa.11. cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica del contratista. 12. La utilización inapropiada de los recursos proporcionados por el contratante, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. 13.Reiteradas no conformidades de clientes internos o externos por causa de la prestación asignada. 14. Tratar conflictos o diferencias organizacionales en frente a los TDD o que afecten su tranquilidad y bienestar. 15. Una vez se haya cumplido el plazo estipulado para la ejecución de las obligaciones del contratista.16. En el caso de que se dé por terminado el contrato principal que sirve de base para la prestación de los servicios del contratista, por causas ajenas a su voluntad.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la Información Confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. el contratista se compromete con el contratante a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado

en la cláusula primera de este contrato. en consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos contractuales y legales del presente compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pasto, en la dirección establecida por el contratante y como datos de notificación los contenidos en los datos del contratante en el encabezado inicial del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, manifestando que han leído y comprendido su contenido, y que este documento refleja íntegramente los acuerdos alcanzados.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ipiales - Nariño el día TRECE (13) de MAYO (05) del año dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
NOMBRE: LINA MARCELA MOYA MAHECHA	NOMBRE: Zandra Patricia Cebullos.
IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 53.030.232	IDENTIFICACIÓN: C.C NO. 27.105.478
REPRESENTANTE LEGAL - UT NUTRIPAE IPIALES 2025	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 27.105.478



Apellidos
CEBALLOS

Nombres
ZANDRA PATRICIA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.49

Sexo
F

Fecha de nacimiento
09 JUL 1981

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
ALDANA (NARIÑO)

Fecha y lugar de expedición
04 ABR 2000, ALDANA

Fma
Zandra Patricia Ceballos

Fecha de expiración
10 MAR 2034

CO
039431475

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

I<COL039431475023007<<<<<<<<<<<<
8107097F3403107COL27105478<<<2
CEBALLOS<<ZANDRA<PATRICIA<<<<<

Scanned with CamScanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que los afiliados relacionados a continuación se encuentran vinculados con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028911 correspondiente a la empresa Ut Nutripae Ipiales 2025.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
ZANDRA PATRICIA CEBALLOS	C.C.	27,105,478	13/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el lunes 19 de mayo de 2025 a las 11:26:35 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

	DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA MEDICO GENERAL REGISTRO PROFESIONAL: 1085292901

EL SUSCRITO MEDICO

CERTIFICA QUE

SANDRA PATRICIA CEBALLOS Identificada con cédula de ciudadanía número 27.105.478 de Aldana; no presenta enfermedad infectocontagiosa que le impida vivir en comunidad, de acuerdo con el examen físico con énfasis en piel y faneras (boca y manos) puede realizar funciones de acuerdo con su cargo.

SIN RESTRICCIONES PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

En constancia se firma a los 8 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente

Johana Zambrano P.
Medico General
C.C. 1085292901

DRA LEIDY JOHANA ZAMBRANO PORTILLA

Médico General

REGISTRO PROFESIONAL

1085292901

Scanned with CamScanner

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la resolución 2674 del 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social.

CERTIFICA QUE
ZANDRA PATRICIA CEBALLOS

C.C: 27.105.478

Asistió y aprobó las capacitaciones relacionadas a continuación:

CAPACITACIÓN	FECHA	DURACIÓN (MIN)
ALIMENTOS - CLASIFICACION Y TIPOS	30/01/2025	60
CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
BPM (EDIFICACIONES - EQUIPOS Y UTENSILIOS)	30/01/2025	60
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION (MATERIAS PRIMAS, RECEPCION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION)	30/01/2025	60
MANIPULACION YCONSERVACION DE ALIMENTOS	30/01/2025	60
CONTAMINACION	31/01/2025	60
ETAS	31/01/2025	60
METODOS DE CONSERVACION	31/01/2025	60
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	31/01/2025	60
NORMATIVIDAD	31/01/2025	60
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	31/01/2025	60
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	31/01/2025	60
SISTEMA GESTION AMBIENTAL	31/01/2025	60

INTENSIDAD HORARIA **14 HORAS**

Dado en Ipiales, Nariño en el mes de enero del 2025

INGENIERA DE ALIMENTOS
ETHEL PIEDAD CARRILLO SILVA
MEDIANTE MATRICULA PROFESIONAL N° 25254-57514 CND